

25 de febrero de 2021 AEP-338-2021

Señores Consejo de Gobierno

Estimados señores:

En relación con el Informe No. AEP-INF-003-2021 emitido por la Procuraduría de la Ética Pública, mediante certificación CERT-147-2021 del artículo sétimo del acta de la sesión ordinaria número ciento cuarenta y ocho del Consejo de Gobierno, se nos informa que, entre otros aspectos, se acordó: "c. Solicitar a la Procuraduría de la Ética Pública, que valore la necesidad y oportunidad de aportar una copia de su Informe al expediente 19-8154-1027-CA, a cargo del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda".

Como es sabido, el Informe No. AEP-INF-003-2021 es un documento de carácter confidencial, conforme a los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en los siguientes términos: "[...] Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo.".

Las normas de cita reconocen como única excepción a la disposición de confidencialidad referida, el supuesto que se transcribe: "No obstante, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada".



Señores Consejo de Gobierno 25 de febrero de 2021 AEP-338-2021 Página 2

En consideración, hacemos ver el impedimento legal que tendría la Procuraduría de la Ética Pública para proceder conforme lo sugiere el acuerdo del Consejo de Gobierno, mientras no haya "resolución final del procedimiento administrativo".

Sin otro particular, atentamente,

M.Sc. Tatiana Gutiérrez Delgado Procuradora Procuraduría de la Ética Pública

LAURAAA

Denuncia Nº: 28-2018